COFIDE

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato se sugiere revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

1. RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA
AYALA SÁNCHEZ, MIGUEL ASCENCIO

2. Nº DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO
ORDEN DE SERVICIO N° 4600010065-2022

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
CONTRATACIÓN - CONSULTORÍA FINANCIERA

4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)
S/8,000.00

5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES / O BIENES
PRIMER ENTREGABLE: DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE / 2022: PRIMER INFORME MENSUAL DE AVANCE DEL SERVICIO

6. ENTREGABLES

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el período declarado?				6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el período declarado?			
Sí	X			**Sí**			
No		**No Aplica**		**No**		**No Aplica**	**x**

7. DETALLAR ENTREGABLES

PRIMER INFORME MENSUAL DE AVANCE DEL SERVICIO

8. PENALIDAD

Sí		**No**	**X**	**Motivo**	*Ejemplo: Retraso injustificado*

9. OBSERVACIONES

La conformidad corresponde al 1er. Informe de avance del "SERVICIO DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO "PROGRAMA DE GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA CONTINUIDAD EN LA CADENA DE PAGOS – PROGRAMA REACTIVA PERÚ", emitido por el consultor externo, el señor MIGUEL ASCENCIO AYALA SÁNCHEZ, la cual cuenta con la aprobacion del Jefe de la comision auditora. Cabe indicar que el entregables es reservado, de carácter confidencial, de conocimiento solo para el OCI de COFIDE.

10. CONFORMIDAD

Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento

a lo estipulado en el aritculo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

COFIDE
EL BANCO DE DESARROLLO DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ARRIETA CALLA Mirtha Patricia FAU 20100116392 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.12.2022 15:34:25 -05:00

Gerente del Área Usuaria (e)

Fecha: 05/12/2022

IMPORTANTE:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 146° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.